

Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se aprueban los Criterios Generales del Plan de Control Tributario 2025

El cumplimiento de los principios constitucionales de justicia tributaria, la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y el de suficiencia financiera de las entidades locales, exigen una labor de control tributario por parte de las Administraciones Públicas, cuyos criterios generales deben ser de público conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (en adelante, ATM), que tiene como finalidad el desarrollo de las actuaciones necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento de nuestra ciudad se aplique con generalidad y eficacia, corresponde la aprobación del Plan de Control Tributario Anual y de los Criterios Generales que lo informan a su Directora, en virtud de lo establecido en sus Estatutos, de 22 de diciembre de 2008, BOAM número 5.880 de 30 de diciembre de 2008.

A tenor de lo dispuesto en los preceptos citados, la Directora de la ATM acuerda la aprobación de los Criterios Generales del Plan de Control Tributario para 2025 que se enuncian a continuación y se dispone su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

PRIMERO. - Introducción y principios generales.

El Plan de Control Tributario se enmarca, como toda actuación de la ATM, en su Plan Estratégico. Si bien es cierto que ha concluido el concerniente a los años 2021-2024 y será aprobado un nuevo Plan para los ejercicios 2025-2028, puede adelantarse que, en línea con el anterior, constituirá una Línea Estratégica esencial la "*máxima orientación al contribuyente*".

Con tal objetivo, no debemos olvidar que el auténtico fin de todo control tributario es el fomento del cumplimiento voluntario, lo que exige poner el énfasis en las acciones de información y asistencia, tendentes a facilitar al contribuyente el conocimiento de las obligaciones y su tramitación con la mayor facilidad posible.

Asimismo, debe incidirse en Campañas de Prevención del Fraude, en los distintos tributos locales, en orden a que aquel no llegue a producirse, evitándose así el perjuicio a la hacienda municipal -y, por tanto, a todos los ciudadanos- y la imposición de sanciones o la exigencia de recargos e intereses de demora a quienes incumplan.

En la tarea de detección del fraude, planificación y selección de actuaciones, así como en la recaudación de las deudas, desempeña un papel fundamental la Tecnología, cuyo máximo exponente en la ATM es el denominado el Laboratorio Tributario. No obstante, las tecnologías avanzadas por él empleadas no solo se destinan a tales fines, sino, también a que, con independencia del rigor exigido por la normativa, las actuaciones de gestión, inspección y recaudación, se realicen facilitando al máximo los trámites a los contribuyentes, utilizando para ello las herramientas tecnológicas que permitan, entre otros avances, la tramitación telemática y evitando comparecencias innecesarias.

Igualmente, se configura como un principio básico, por el que se apostará firmemente en 2025, la coordinación interna, dentro del propio Ayuntamiento, y externa, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Comunidad de Madrid, así como con diversas entidades



públicas y privadas, lo que, sin duda, redundará en la obtención de una mejor información y menor presión fiscal indirecta sobre los contribuyentes.

Por último, y no por ello menos importante, la correcta labor de la ATM en la asistencia al contribuyente, en la gestión, en la prevención y detección del fraude, en la recaudación, en los Servicios Tecnológicos, no puede entenderse sin unos Recursos Humanos, fundamentales, en definitiva, para un eficaz y eficiente control tributario. No en vano, el principio rector de la ATM fue en el Plan Estratégico 2021-2024, y seguirá siendo, estar centrada en las personas, tanto en los ciudadanos como en los empleados públicos que la constituyen.

En este ámbito, se configura como un objetivo esencial de la ATM seguir incrementando en 2025 la formación del personal, no solo en el campo teórico de las tareas propias de control tributario sino también en otros, como el relativo a las habilidades tecnológicas, lo que redundará en una más eficiente actuación y mejor asistencia a los contribuyentes. Asimismo, con el objeto de alcanzar una mayor actualización del personal y puesta en común de temas de interés con otras Administraciones, continuará la participación en Jornadas y Foros tributarios.

SEGUNDO. - Medidas de información, asistencia al contribuyente y preventivas en vía de gestión tributaria y atención al contribuyente.

En línea con lo desarrollado en ejercicios anteriores, la ATM va a continuar realizando una serie de procesos específicos encaminados a informar y asistir al contribuyente para que, desde un primer momento, se esté actuando de forma proactiva en la prevención del fraude.

A tal efecto, durante 2025, se incidirá en las siguientes vías de actuación:

- a) Como buena muestra de apuesta de futuro en la prevención, proseguirán las actividades en centros educativos, destinadas a formar en los jóvenes, contribuyentes del mañana, una correcta conciencia cívico-fiscal.
- b) Continuarán impulsándose Proyectos como “Es Fácil” y “Te Ayudo” para facilitar las relaciones de los ciudadanos con la ATM.
- c) Se potenciará el uso de los medios electrónicos para que la atención al contribuyente sea cada vez más utilizada, de manera que la SEDE se convierta en el marco principal de aquella.
- d) A tal fin, se continuará con la ampliación de los formularios, así como la verificación y mejora de los ya existentes y de la información contenida en la página Web municipal. Todos ellos, utilizados y referidos a los tributos gestionados por la ATM, deben ser adaptados, además, a los principios del lenguaje claro.
- e) Se realizarán actuaciones de comprobación limitada en vía de gestión, al haber sido tecnológicamente incorporado dicho procedimiento al nuevo sistema de ingresos municipal, lo que redundará en un mejor control tributario. Derivado de dichas regularizaciones, podrán tramitarse procedimientos sancionadores cuando se aprecie la comisión de infracciones tributarias.
- f) Se avanzará en la coordinación con los órganos municipales delegados, o colaboradores sin delegación formal, en materia tributaria. El objetivo es continuar trabajando sobre aspectos como la fijación de criterios jurídicos y su incidencia en las aplicaciones informáticas, actuales y futuras, para que así puedan especificarse los nuevos requisitos fruto de cambios normativos, la posterior implantación de estos o las actuaciones de comunicación y formación a usuarios.



En este ejercicio, en el ámbito de la Tasa de Terrazas de Hostelería, se prestará una especial dedicación a los Distritos, para mejorar sus procesos de trabajo y conseguir así una actualización adecuada de la Base de Datos que sirve, precisamente, para la confección de la Matrícula.

- g) Con motivo de la implantación en 2025 de la nueva Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia municipal, exigida por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, por la ATM se adoptarán las medidas necesarias para informar y facilitar el pago en periodo voluntario, evitando para los contribuyentes las consecuencias penalizadoras que conlleva el incumplimiento y el perjuicio que ello causa a la hacienda municipal y, por ende, a todos los ciudadanos de Madrid.

TERCERO. - Actuaciones de la Inspección Tributaria.

En la convicción de que la labor de control tributario persigue alcanzar el máximo nivel de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, y en línea con el Plan Estratégico de la ATM, las actuaciones de la Inspección Tributaria apostarán en 2025, de modo firme y decidido, por una doble perspectiva: la relativa a la adopción de medidas proactivas de prevención y detección del fraude, así como la reacción regularizadora y penalizadora frente al mismo.

En cuanto a las medidas proactivas de prevención, se desarrollarán una serie de acciones consistentes en "recordatorios" de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid -y las consecuencias de su incumplimiento- que pueden revestir forma, a título de ejemplo, de Notas o Cartas Informativas y de Campañas de Comunicación (individuales o colectivas). Asimismo, tendrán lugar reuniones y sesiones de trabajo con entidades asociativas y representativas de los contribuyentes y con los operadores o interlocutores jurídicos, para informar, tratar cuestiones de riesgo fiscal y reclamar su colaboración. Todo ello contribuirá a un mejor cumplimiento voluntario y a la evitación de sanciones, recargos e intereses de demora.

En lo que concierne a las acciones de regularización del fraude, con carácter transversal a todos los tributos, se desarrollarán en 2025, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Continuará potenciándose el uso de la tecnología, apostando por una tramitación exclusivamente electrónica de los procedimientos, con el fin de facilitar la actuación del contribuyente, evitándole desplazamientos innecesarios. Para ello, se avanzará gradualmente en la posibilidad de comparecencia en remoto, la firma telemática de actas y la puesta a disposición, también telemática, de la documentación en formato de expediente electrónico.
- b) Detección del fraude mediante mecanismos de alta tecnología e Inteligencia Artificial proporcionados por el Laboratorio Tributario de la ATM.
- c) Participación activa en el Proyecto PICAM (Proyecto de Inspecciones Coordinadas del Ayuntamiento de Madrid), así como seguir avanzando en las relaciones con la AEAT y la Comunidad de Madrid -alcanzando, en su caso, la realización de inspecciones conjuntas o coordinadas- para obtener un mejor aprovechamiento de la información y causar una menor presión fiscal indirecta a los contribuyentes.
- d) Se extenderán diligencias de colaboración para comunicar al órgano municipal o Administración Pública que corresponda la presunta comisión de una infracción o



cualquier irregularidad en la esfera de sus competencias. Igualmente, se colaborará con el Ministerio Fiscal y el SEPBLAC en los casos de delito fiscal e indicios de blanqueo de capitales, respectivamente.

- e) Seguimiento de grandes operaciones urbanísticas, inmobiliarias o empresariales con gran impacto tributario local.
- f) Práctica de liquidaciones resultantes de actuaciones de comprobación relacionadas con hechos imposables que presenten especial complejidad o trascendencia, peculiaridades singulares, o que respondan a solicitudes o necesidades planteadas por contribuyentes, que aconsejen o precisen un tratamiento específico.
- g) Campañas de Control de Beneficios Fiscales en todos los tributos, con independencia de que hayan sido concedidos provisionalmente, con la correspondiente imposición de sanciones, en su caso.

Directrices de actuación en los distintos impuestos y tasas locales

Sin pretender abarcar la totalidad de actuaciones posibles, dado el carácter reservado de los Planes de Inspección, en 2025 se llevarán a cabo las siguientes, en relación con los impuestos y tasas locales:

IMPUESTOS

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En el IBI se realizarán actuaciones respecto a los inmuebles que hayan sido objeto de Actas de Inspección Catastral, incoadas por los Servicios de la ATM, en virtud de delegación estatal, con resultado de inclusión de fincas que estuvieran omitidas o rectificación de la descripción física y valoración de estas.

Asimismo, se comprobarán las posibles variaciones en la tributación en el impuesto que pueda ponerse de manifiesto como consecuencia de las actuaciones de inspección en otros tributos, dando traslado a la inspección catastral de la información pertinente.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

En el IAE, impuesto en el que se desarrolla la inspección de las cuotas municipales en régimen de delegación estatal, se intensificarán las actuaciones de colaboración con la AEAT, tanto en el ámbito de aquellas cuotas -principalmente en cuanto a los "no declarantes" de modo improcedente y a la pertenencia no reconocida a grupos empresariales- como en las relativas a las provinciales y nacionales, con los lógicos límites competenciales en estas dos últimas cuotas.

Igualmente, se incluyen en las actuaciones de control tributario, entre otros, los siguientes Subprogramas:

- Control censal de los datos declarados en relación con los epígrafes de actividad económica, los domicilios en los que se desarrolla y los elementos tributarios declarados.



- Contraste Elementos/Actividad: selección de actuaciones en aquellos epígrafes en los que se advierta que la superficie o kilovatios declarados son manifiestamente inferiores a los habituales según la actividad desarrollada.
- NCOP: «No Clasificados en Otras Partes». Reclasificación, si procede, de aquellos contribuyentes que figuran, indebidamente, en los epígrafes residuales «ncop», de menor tributación.
- En lo que afecta a sectores económicos concretos, se desarrollarán actuaciones, entre otros, respecto a grandes flotas de automóviles, servicios financieros, promoción inmobiliaria y construcción, al sector del juego y del ocio, en general, comercio mayorista, mixto o integrado en grandes superficies y a las actividades vinculadas con la tecnología y digitalización.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Ante el éxito alcanzado con las actuaciones de control tributario del IVTM, en el ámbito del presunto fraude por la "huida tributaria", o deslocalización, que se produce con grandes flotas de vehículos, domiciliadas, ficticiamente, en pequeños municipios de menor tributación, proseguirán aquellas dirigidas a grandes contribuyentes que se encuentran en idéntica situación a los que han sido objeto de inspección.

En todo caso, por la ATM se seguirán realizando las gestiones pertinentes para el tratamiento ágil y masivo de las altas y regularizaciones tributarias.

d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En el año 2025, las líneas principales de actuación en este tributo, junto a las señaladas con carácter transversal para todos ellos, serán las siguientes:

1º) En primer lugar, cabe destacar el desarrollo en 2025 de una Campaña Preventiva Especial para advertir de las consecuencias de declarar presupuestos y costes inferiores a los reales, con la colaboración con las diversas dependencias municipales relacionadas con el urbanismo y con entidades y asociaciones representativas del sector.

2º) En lo que respecta a las construcciones, instalaciones y obras "autoliquidadas", se comprobará e investigará el coste real y efectivo de las obras, de acuerdo con una adecuada selección, que optimice las actuaciones, según indicadores de fraude, en función de la naturaleza de la obra y el coste declarado, la actividad, superficie, ubicación y otras variables significativas.

3º) En cuanto a las obras no declaradas, al margen de los medios tecnológicos pertinentes, se mantendrán recorridos planificados en la vía pública a fin de detectarlas y se obtendrá información al respecto de los distintos servicios municipales que puedan tener constancia de ello.

4º) En todo caso, constituye un objetivo para 2025 aproximar, en mayor medida, el momento de producción del hecho imponible (el inicio de la obra) con la regularización tributaria, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes y una más inmediata recaudación para la hacienda municipal.



En tal sentido, en línea con lo indicado en la letra f) del presente Apartado Tercero, se avanzará en el canal de tramitación para las obras de mayor impacto, posibilitando, en su caso, a instancia del interesado, la regularización, más inmediata posible, de todas las obligaciones tributarias inherentes a la actuación urbanística. La solicitud podrá ser admitida e incorporada a los Planes de Inspección si no altera el buen funcionamiento de los objetivos contenidos en los mismos.

e) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Las diversas vicisitudes que han tenido lugar en los últimos años en el ámbito de la conocida como plusvalía municipal, exigen por parte de la ATM distintas actuaciones de control en orden a evitar el fraude.

En lo que concierne a los hechos imponible no declarados, junto a los habituales medios de control, agilizados exponencialmente por la labor del Laboratorio Tributario, se solicitará información a otras Administraciones Públicas acerca de fusiones, absorciones u operaciones similares que reflejen transmisiones que deban estar sujetas al impuesto. Asimismo, se analizarán divisiones de condominio, societarias y otras operaciones de cierta entidad, que pudieran constituir transmisiones encubiertas. Igualmente, será objeto de singular control, mediante técnicas de detección e investigación avanzadas, los hechos imponible derivados de herencias por las que no se ha declarado en el impuesto.

En lo que afecta a transmisiones por las que se ha procedido a la pertinente autoliquidación, se comprobarán los valores declarados por el contribuyente cuando, resultando de aplicación la estimación directa de la base imponible por ser instada por aquel, se advierta su improcedencia.

También se seguirán los movimientos más significativos del mercado inmobiliario a fin de detectar posibles operaciones que deban ser objeto de regularización, en el máximo "tiempo real" posible, a los efectos ya indicados en puntos anteriores.

TASAS

Con independencia de poder actuar en cualquiera de las muy variadas tasas que se contemplan en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Madrid, destacaremos las siguientes:

a) Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (TUPAE), modalidad de cuantificación general.

Las tasas incardinadas en esta modalidad general se gestionan, en su práctica mayoría, por órganos municipales delegados por la ATM, o que colaboran sin delegación formal, constituyendo un elemento capital una adecuada alianza estratégica con aquellos, principalmente los Distritos, en orden a un adecuado control tributario. Dicho control incluye un seguimiento del ejercicio de la gestión delegada, o colaboración, así como su supervisión.

En el primer semestre de 2025 se realizará un contraste con todos los Distritos de la situación de irregularidades tributarias que pueden estar produciéndose en cada uno de ellos. Asimismo, con todas las dependencias que gestionan o se relacionan con los tributos locales.

Con carácter general, en línea con ejercicios anteriores, se realizará inspección directa en la vía pública a fin de constatar fehacientemente la existencia del hecho imponible y determinar, mediante diligencia de medición, los elementos exigidos para su regularización. A tal fin, se reforzará la utilización de los dispositivos móviles con GPS y georreferencia de la aplicación SIMUN, de MINT, para facilitar la toma de datos, así como la entrega al interesado de la diligencia

Información de Firmantes del Documento



vía electrónica en el mismo acto, sin necesidad de impresión en papel. En idéntico sentido se aprovecharán las nuevas funcionalidades que ofrece el GEOPORTAL del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la Tasa de Terrazas, con motivo de la generación de la nueva Matrícula, debe intensificarse en 2025 la actuación orientada a detectar aquellas que no han sido incorporadas o que desarrollan su actividad excediendo la superficie y resto de elementos autorizados, procediendo a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso, con independencia de las sanciones urbanísticas, medioambientales o de cualquier otro orden, que procedan.

En el ámbito de las Tasas por Ocupaciones mediante Vallas y Andamios, Reservas de Espacio y otros aprovechamientos del dominio público local, se incrementarán las actuaciones vinculándolas en su control con las actuaciones en el ICIO.

Respecto de la Tasa por Acciones Publicitarias Especiales, por ocupaciones del dominio público mediante la conocida técnica publicitaria del «Street Marketing», se continuará con el seguimiento de los eventos que vayan a tener lugar en las zonas más emblemáticas de la ciudad y se procederá a la regularización e imposición de sanciones tributarias cuando se lleven a cabo acciones sujetas a la tasa que no hayan sido declaradas o lo hayan sido en otra modalidad no publicitaria.

Por último, y no por ello cerrando la posible actuación en otras tasas por criterios de oportunidad, se realizará una Campaña Especial en relación con la “Tasa por Pasos de Vehículos”.

b) Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Tasa del 1'5%).

En lo que respecta a la conocida como Tasa del 1'5% (al estar constituida su base imponible por el 1,5% de los ingresos brutos de facturación, con los pertinentes descuentos), cabe distinguir, principalmente, dos grandes ámbitos de actuación: el sector de la electricidad y gas, por un lado, y, por otro, el de las telecomunicaciones fijas.

En ambos, la labor se centra en detectar omisiones de declaración y en comprobar e investigar, tanto en sede de gestión como de inspección, las declaraciones efectuadas, analizando los ingresos de las empresas. Para ello, entre otras actuaciones, se contrastará la evolución de los ingresos declarados con la de los precios y se obtendrá información de consumidores directos del mercado así como de los cruces con los datos de las empresas distribuidoras, para comprobar su coincidencia con los facilitados por las empresas comercializadoras, y el relativo a los datos obrantes en la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia y otras fuentes.

c) Tasas por Prestación de Servicios

- Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Habiendo concluido la prórroga por un año suscrita en diciembre de 2023 con la Gestora de Conciertos de UNESPA, en el presente 2025 se formalizará un nuevo Convenio, por el plazo de un nuevo año, cuya finalidad radica en simplificar las obligaciones formales y materiales derivadas de la citada tasa. Durante 2025 proseguirán los pertinentes estudios en orden a determinar la procedencia o no de su modificación y, en su caso, de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa de referencia.



Determinándose la cuota a satisfacer en función de las primas recaudadas por el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior, durante el ejercicio 2025, entre otras actuaciones: se comprobarán los datos en todos aquellos casos en los que se aprecie un descenso notable de las primas declaradas siempre que no obedezca a causas justificadas y se propondrán fórmulas de colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de reforzar la colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de verificar la correcta declaración de todas las primas cobradas por las entidades aseguradoras y, en su caso, actuar para regularizar las no declaradas o indebidamente declaradas, con la imposición de sanciones, en su caso.

- Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia municipal (TGR)

Ante la novedad de su establecimiento, merece singular mención el necesario seguimiento y control durante 2025 de los supuestos de no sujeción, reducciones y beneficios existentes en la tasa de referencia, recién implantada, en aplicación de la Ley 7/2022, ya citada.

La intervención inspectora, que podría ser requerida no exclusivamente con carácter regularizador y sancionador, alcanzaría, en su caso, a la detección de irregularidades y traslado de la información a los órganos competentes.

CUARTO. - Actuaciones de comprobación e investigación en vía catastral.

Las actuaciones en el ámbito de la comprobación e investigación catastral se realizan por la ATM en virtud de la delegación efectuada por la Dirección General del Catastro. De acuerdo con el Convenio de Colaboración que lo regula, "el Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación en el marco de un procedimiento de inspección catastral, de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario".

Estas actuaciones de inspección catastral se incluyen en los trabajos de investigación de posibles discrepancias entre el Catastro Inmobiliario y la realidad de los inmuebles, utilizándose el procedimiento inspector cuando se constata que se ha producido un incumplimiento por el obligado tributario del deber de declarar.

En el año 2025 los trabajos de investigación en esta materia serán similares a los desarrollados en 2024, centrándose en las siguientes actuaciones:

- a) Se analizarán múltiples fuentes de información, tanto municipales como externas: declaraciones responsables, licencias urbanísticas, censo de locales y actividades, información suministrada por colegios profesionales, etc. En estos trabajos de comprobación resulta especialmente importante la utilización de las ortofotografías municipales para comprobar la situación actual de las fincas de Madrid.
- b) Se actualizará el Catastro Inmobiliario de la Ciudad de Madrid. En este sentido, en 2025 la ATM continuará tramitando las declaraciones de alteración catastral que se presenten, los recursos de reposición interpuestos y las subsanaciones de discrepancias y rectificaciones de errores que procedan.
- c) Se tramitarán las comunicaciones municipales al Catastro de actuaciones de tipo urbanístico, trabajos que se realizan en colaboración con el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad gracias a los cuales la actualización de la información se realiza de forma coordinada con las actuaciones urbanísticas.
- d) Se tramitarán las comunicaciones al Catastro de tipo físico-económico. Mediante este tipo de comunicaciones será posible incorporar al Catastro Inmobiliario las alteraciones que se



produzcan en los bienes inmuebles de Madrid, especialmente si se ha otorgado licencia o autorización municipal.

- e) En relación con el ya indicado Proyecto PICAM, en 2025 se desarrollarán varias acciones para mejorar la coordinación de las inspecciones que se realizan en las distintas áreas de gobierno, en materias como la urbanística, la concierne al control de actividades, la tributaria, la catastral, etc. Con estos trabajos de coordinación, recordemos, se pretende tanto mejorar la actividad de cada una de las inspecciones municipales por medio del intercambio de información o la realización de inspecciones coordinadas o conjuntas, como reducir, en la medida de lo posible, la carga administrativa a las personas interesadas.

QUINTO.- Control tributario en fase de recaudación.

El objetivo fundamental del control tributario en el ámbito de la recaudación es conseguir el cobro efectivo de las deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la ATM, lo que incluye realizar todas aquellas actuaciones de prevención y control del fraude sobre los deudores que buscan eludir el pago ocultando su patrimonio.

Para evitar la morosidad, la actuación de la ATM debe dirigirse hacia el deudor, no solo en fase de recaudación ejecutiva, sino también en un momento anterior facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones mediante un abanico amplio de posibilidades que contribuyan a disminuir el cobro pendiente. En esta línea de actuación, se está produciendo un incremento de los medios tecnológicos que incide directamente en un aumento en la eficacia cobratoria de deuda y afecta, a medio y largo plazo, en el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El efectivo control del fraude en fase recaudatoria requerirá en 2025, en línea con anteriores ejercicios, el desarrollo, entre otras, de las siguientes acciones:

- a) Se seguirá trabajando en una herramienta para disponer de los datos necesarios con el objeto de contrastar elementos y realizar informes que evalúen el riesgo recaudatorio y permitan planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria.
- b) Se avanzará en la coordinación con las distintas unidades gestoras, de todas las Áreas y Distritos del Ayuntamiento para un mejor control de todo el procedimiento desde el inicio hasta su finalización en la fase recaudatoria, bien voluntaria, bien en ejecutiva.
- c) Se facilitará al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones mediante la mejora de la información accesible, tanto en web como a través de otros medios que se estimen más adecuados, o de campañas publicitarias.

Asimismo, se habilitarán transacciones informáticas para mejorar los servicios y trámites telemáticos, como la utilización del servicio para conocer el estado de las deudas en apremio o al acceso al estado en apremio de un abonaré, y se implantarán de modo generalizado medios de pago, como el cargo en cuenta y la domiciliación de pago único.

- d) Se extenderán las notificaciones con prueba de entrega y notificación electrónica, para asegurar una recepción inmediata, más eficiente y, en consecuencia, un mayor número de pagos, y se intensificarán las actuaciones y agilizará el procedimiento de tramitación, potenciando las actuaciones de los agentes notificadores.
- e) Se investigará, en el ámbito de las empresas, la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que incumplen el pago de



sus obligaciones tributarias corrientes. También se investigarán las operaciones de ocultación y vaciamiento patrimonial, así como los cambios de domicilio y traslado del centro de sus intereses patrimoniales. En este sentido, se desarrollarán visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información, y se fomentará el análisis del procedimiento de derivación de deuda.

- f) Se dará traslado a la Asesoría Jurídica, en los casos en que se tuviera conocimiento de incumplimientos susceptibles de reproche penal, para que realicen las acciones pertinentes y se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.
- g) Se potenciará la comprobación e investigación patrimonial de los bienes y derechos de los deudores, incrementando así el número de diligencias de embargo, mediante: el aumento de las peticiones de información de cuentas a las entidades financieras; el intercambio de información de forma automatizada con otras Administraciones -especialmente la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los Registros de la Propiedad y Mercantil, potenciando con éstos la comunicación electrónica de dichas diligencias y la anotación telemática- y el uso generalizado de la Plataforma de Intermediación de Datos por todo el personal.
- h) Se continuará con el uso generalizado de la Plataforma de Intermediación de Datos por todo el personal como mecanismo de investigación de bienes patrimoniales del deudor.
- i) Se utilizará el Portal de Subastas de la AEAT como instrumento para conseguir el pago de la deuda, ya que facilita la tramitación y permite dar a conocer a un mayor número de interesados los procedimientos de recaudación en fase de subasta incrementando la concurrencia.
- j) Se desarrollarán actuaciones con la colaboración, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Madrid para la averiguación de los sucesores en las deudas y con la Administración General del Estado para la tramitación del procedimiento de declaración como heredera abintestato. En la misma línea, se desarrollará una labor preventiva en relación con las obligaciones de pago de otras Administraciones y Organismos Públicos.
- k) Se vigilará la utilización de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas, evitando su utilización para fines distintos de los previstos legalmente, como forma de dilación fraudulenta del pago.
- l) En lo que respecta a expedientes de «grandes deudores» se continuará potenciando la investigación de información patrimonial y mercantil para conseguir el cobro.
- m) En los supuestos de compraventas de bienes embargados que supongan el pago de la deuda, se reforzará la asistencia presencial en las Notarías por parte del personal técnico jurídicos-

SEXTO.- Medidas y acciones sobre la tecnología.

Con el objetivo estratégico de transformar la organización a través de la tecnología, los proyectos que en este campo se llevan a cabo en la ATM parten de los principios de ser elementos integradores y homogeneizadores de los procedimientos que se llevan a cabo en las diferentes



áreas, gestión, recaudación, inspección, servicios jurídicos o atención al contribuyente. Además, la tecnología está permitiendo a la ATM, una organización tributaria que vive de la información, estar más conectada con otros organismos del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones, relacionando ámbitos de gestión diversos pero que comparten información de trascendencia tributaria.

Por otro lado, en relación con el modelo de tributos inteligentes, la ATM ha puesto en marcha un conjunto de servicios y aplicaciones de análisis de información avanzada cuyo principal objetivo es hacer de los datos que obran en poder de la Administración un elemento de valor y que se ha denominado Laboratorio Tributario. A través de estos datos y mediante la utilización de algoritmos avanzados se pretende mejorar y automatizar gran parte de los procesos de trabajo para la detección y prevención del fraude.

Desde su creación, el Laboratorio Tributario ha ido incorporando a los análisis conjuntos de datos de otros sectores municipales y estatales que son relevantes para la actividad inspectora. Por medio de estos datos, y los tributarios, se están implementando sistemas de detección de alertas basados en reglas que permitan automatizar el tratamiento de la información que se utiliza en la inspección, facilitando y agilizando así el trabajo.

La integración de los procedimientos de comprobación limitada y sancionador para el IIVTNU, en el nuevo sistema de ingresos municipales, apoyado por el sistema de detección de omisiones del Laboratorio Tributario, va a permitir en 2025 aumentar la eficiencia en estas actuaciones y mejorar la recaudación y el cumplimiento, pero, sobre todo, constituye una base tecnológica muy sólida sobre la que se asentarán el resto de las comprobaciones y sanciones tributarias.

En 2025, la transformación digital de la ATM en el ámbito de la inspección extenderá los procedimientos ya desarrollados a otros tributos. Además, se trabajará en la implementación de nuevos sistemas de alerta y detección del fraude en el Laboratorio basados en algoritmos avanzados, como machine learning, y no solo en “reglas”. Esto permitirá ampliar el espectro de detección a casos en los que el conocimiento está en los datos, extrayendo de ellos patrones anómalos, generando así alertas más precisas y variadas.

Para llevar a cabo este último punto, es esencial el trabajo que ha realizado la ATM con otras áreas municipales para mejorar el acceso a los datos relevantes para la inspección tributaria, lo que se ha conseguido a través de diferentes iniciativas relativas al gobierno del dato lideradas por la ATM en 2024 y que ha dado como resultado la creación de plataformas y procedimientos para un acceso a los datos más rápido y eficiente y la mejora de la calidad de la información obtenida, mediante la implantación de controles en los sistemas origen.

La labor realizada con las licencias municipales y los locales, actividades y terrazas permitirá en 2025 mejorar los sistemas de detección del fraude de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local mediante terrazas de hostelería, o del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Estos trabajos de coordinación de datos y de búsqueda de sinergias entre las actividades municipales serán, en 2025, el núcleo de los trabajos del PICAM (Proyecto de Inspecciones Coordinadas del Ayuntamiento de Madrid).

Por último, la ATM está involucrada activamente en los proyectos municipales que tienen por objeto utilizar las tecnologías de Inteligencia Artificial más avanzadas. Cabe destacar el uso de la IA generativa en la atención a los contribuyentes, en la formación de los empleados o en la generación de datos sintéticos con los que alimentar los sistemas de detección basados en machine learning. Igualmente, se han realizado experiencias piloto de visión artificial que se retomarán en 2025 con la intención de proporcionar a la Inspección información cada vez más completa y automatizable que reduzca la gestión manual de la información y aumente la eficiencia y eficacia de los actos de control.



SÉPTIMO.- Iniciativas de coordinación, colaboración e intercambio de información.

Como ha podido apreciarse en diversas líneas de actuación incardinadas en el presente Plan de Control Tributario, la coordinación, colaboración y el intercambio de información se configuran en un pilar básico de la labor de control en aras de prevenir y evitar el fraude o la irregularidad tributaria que tanto perjudican al conjunto de ciudadanos y empresas de Madrid.

En este punto, durante el año 2025 proseguirán y se incrementarán las alianzas estratégicas pertinentes, por ejemplo, con las siguientes actuaciones,

- a) Con otras dependencias del Ayuntamiento de Madrid.

Se avanzará en el ya señalado proyecto PICAM, mediante nuevas sesiones de trabajo y con propuestas concretas que se traduzcan en actuaciones coordinadas o conjuntas entre diversas inspecciones. De forma especial, se incidirá en la mejora de los canales de comunicación, coordinación e intercambio de información con los gestores tributarios delegados, o colaboradores no formalmente delegados, singularmente los Distritos y las Áreas relacionadas con el Urbanismo.

En esta línea, en el primer semestre de 2025 se desarrollarán reuniones de trabajo con todos los Distritos para conocer con detalle las irregularidades tributarias que pueden estar existiendo en sus territorios. Asimismo, en relación con sus ámbitos de competencia, con la Agencia de Actividades y con distintas Áreas municipales.

Durante el segundo trimestre de 2025 se iniciará una especial colaboración con las dependencias aludidas, en orden a la realización de Campañas Preventivas del Fraude (entre otros, en el contexto del ICIO, catastral y de las tasas por ocupación del dominio público local), dada la interlocución directa que por parte de aquellas se tiene con los ciudadanos y empresas en la realización de actuaciones urbanísticas.

- b) Con otras Administraciones Públicas.

Constituye, también, una prioridad para 2025, seguir avanzando en la colaboración con otras Administraciones Tributarias. Así, durante el primer semestre del año, se pretenden realizar las primeras Actuaciones Coordinadas o Conjuntas de Control Tributario (Preventivo y Regularizador) con la AEAT, concretamente en la inspección del IAE. Igualmente, se realizarán acciones con la AEAT para mejora de la gestión de dicho impuesto y para obtener información relevante para el IIVTNU procedente de operaciones societarias que oculten transmisiones objeto de exacción.

En lo que afecta a la CAM, entre otras acciones, continuarán los intercambios de información respecto de las valoraciones de inmuebles realizadas por aquella y se impulsará el Proyecto de coordinar la información del Impuesto sobre Sucesiones con los datos de inmuebles de Madrid para un mejor control tributario.

- c) Con Entidades Privadas o Asociaciones representativas.

La colaboración con este tipo de entidades es fundamental, de modo singular, desde la vertiente preventiva del fraude. A tal efecto, además de la información de interés que puedan ofrecer para su detección, como interlocutores directos con distintos sectores de contribuyentes deben desempeñar un papel esencial en la difusión y comunicación de recordatorios sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y las consecuencias de su incumplimiento. Para ello se mantendrán diversas reuniones y sesiones de trabajo.



Asimismo, se avanzará en el Proyecto *Canal de Empresas*, con la intención de facilitar y simplificar las gestiones tributarias municipales masivas o innecesariamente complejas, así como en la colaboración social, en el marco de la colaboración público-privada.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón

Información de Firmantes del Documento

